



Procurement of AI Community

● PUBLIC BUYERS COMMUNITY

Propuesta de cláusulas contractuales tipo para la contratación de inteligencia artificial por parte de organismos públicos, versión de septiembre de 2023

(draft) – **High Risk version**

Exención de responsabilidad

El presente documento es un borrador únicamente con fines de debate para recabar las observaciones iniciales de las partes interesadas. El presente documento ha sido desarrollado por Jeroen Naves (Pels Rijcken). No se trata de un documento oficial de la UE y en ningún caso puede considerarse que plasma una posición oficial de la Comisión Europea. Ni la Comisión Europea ni ninguna persona que actúe en su nombre son responsables del uso que pudiera hacerse de este documento. Este documento está aún en proceso de elaboración y no pueden derivarse derechos de él.

Observaciones preliminares

Estas cláusulas contractuales tipo se han elaborado para los organismos públicos que deseen adquirir un sistema de inteligencia artificial (IA) desarrollado por un proveedor externo. Estas cláusulas tipo se basan en las cláusulas tipo para la contratación de sistemas algorítmicos desarrolladas por el Ayuntamiento de Ámsterdam en 2018 (<https://www.amsterdam.nl/innovatie/digitalisering-technologie/algoritmen-ai/contractual-terms-for-algorithms/>).

Las cláusulas contractuales tipo presentadas en este borrador se basan en gran medida en los requisitos y obligaciones para los sistemas de IA de alto riesgo incluidos en el título III de la propuesta de Reglamento sobre inteligencia artificial* («Ley de Inteligencia Artificial»). Esta propuesta está supeditada a las negociaciones en curso, por lo que las cláusulas deberán revisarse para tener en cuenta cualquier cambio introducido y adaptarlas plenamente al Reglamento definitivo que adopten el Consejo y el Parlamento Europeo.

Teniendo en cuenta que la propuesta de Ley de Inteligencia Artificial sigue en fase de negociación, los organismos públicos que decidan utilizar estas condiciones pueden hacerlo de forma voluntaria evaluando caso por caso si las distintas secciones de estas cláusulas contractuales tipo son suficientes y proporcionadas para adquirir un determinado sistema de IA. Las cláusulas contractuales tipo se refieren, en particular, a los sistemas de IA clasificados como «de alto riesgo» en el sentido del artículo 6 y enumerados en uno de los ámbitos cubiertos por los anexos II y III de la propuesta de Ley de Inteligencia Artificial. En el caso de la IA que no sea de alto riesgo, no es obligatorio aplicar estos requisitos en virtud de la Ley de Inteligencia Artificial, pero se recomienda hacerlo a fin de mejorar la fiabilidad de las aplicaciones de IA adquiridas por organismos públicos. Cuando proceda y esté justificado en función del impacto del sistema en las personas y la sociedad, los organismos públicos también pueden ampliar la aplicación de estas cláusulas a otros sistemas algorítmicos que no se consideren necesariamente inteligencia artificial. El objetivo sería abarcar igualmente los sistemas basados en normas de *software* más sencillos, teniendo en cuenta que su uso en el sector público también puede requerir en determinados casos una mayor nivel de rendición de cuentas, control y transparencia.

Con el fin de dar cabida a los organismos públicos que deseen utilizar estas cláusulas contractuales tipo para los sistemas de IA que no sean de alto riesgo, también se dispone de una versión abreviada de estas cláusulas.

Las cláusulas contractuales tipo solo contienen disposiciones específicas sobre los sistemas de IA y sobre las cuestiones cubiertas por la propuesta de Ley de Inteligencia Artificial, excluyendo así otras obligaciones o requisitos que puedan surgir en virtud de la legislación aplicable pertinente, como el Reglamento General de Protección de Datos. Además, estas cláusulas contractuales tipo no incluyen un acuerdo contractual completo. Por ejemplo, no contienen ninguna condición relativa a la propiedad intelectual, la aceptación, el pago, los plazos de entrega, la legislación aplicable o la responsabilidad. Las cláusulas contractuales tipo están redactadas de tal manera que pueden adjuntarse como anexo a un acuerdo en el que ya se han establecido tales cuestiones.

* Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y se modifican determinados actos legislativos de la Unión [COM(2021) 206 final].

Sección A. Definiciones

Article 1 Definiciones

1.1.

- Contrato: la totalidad del acuerdo, del que forman parte integrante las cláusulas.
- Sistema de IA: los sistemas de inteligencia artificial a que se refiere el **anexo A**, incluidas sus nuevas versiones.
- Cláusulas: las presentes cláusulas contractuales tipo para la contratación de inteligencia artificial por parte de organismos públicos.
- Conjuntos de datos de los organismos públicos: los conjuntos de datos (o partes de estos) i) facilitados por el organismo público al proveedor en virtud del contrato o ii) que se crearán o recogerán como parte del contrato, incluidas las versiones modificadas o ampliadas de los conjuntos de datos a que se refieren los incisos i) y ii) (por ejemplo, debido a anotaciones, etiquetado, depurado, enriquecimiento o agregación).
- Conjuntos de datos: todos los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA, incluidos el conjunto o los conjuntos de datos descritos en el **anexo B**.
- Entrega: el momento en que el proveedor informa al organismo público de que el sistema de IA cumple todas las condiciones acordadas y está listo para su uso.
- Finalidad prevista: el uso que está previsto que dé el organismo público a un sistema de IA, incluidos el contexto y las condiciones de uso concretas, conforme a lo especificado en el anexo B, la información facilitada por el proveedor en las instrucciones de uso, los materiales y las declaraciones de promoción y venta, y la documentación técnica.
- Uso indebido razonablemente previsible: la utilización de un sistema de IA de un modo que no corresponde a su finalidad prevista, pero que puede derivarse de un comportamiento humano o una interacción con otros sistemas razonablemente previsible.
- Modificación sustancial: un cambio en el sistema de IA tras la entrega que afecte a su conformidad con los requisitos establecidos en las presentes cláusulas o dé lugar a una modificación de la finalidad prevista.
- Proveedor: la persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que suministre el sistema de IA al organismo público con arreglo al contrato.
- Conjuntos de datos de proveedores y conjuntos de datos de terceros: los conjuntos de datos (o partes de estos) que no se consideran conjuntos de datos de organizaciones públicas.

Sección B. Requisitos esenciales en relación con el sistema de IA

Article 2 Sistema de gestión de riesgos

- 2.1. El proveedor garantiza que, antes de la entrega del sistema de IA, se establecerá y aplicará un sistema de gestión de riesgos en relación con el sistema de IA.
- 2.2. El sistema de gestión de riesgos cubrirá, al menos, los siguientes pasos:
 - a. detección, estimación y evaluación de los riesgos conocidos y razonablemente previsible para la salud, la seguridad y los derechos fundamentales de la Unión

- Europea que es probable que surjan a la luz de la finalidad prevista del sistema de IA y de su uso indebido razonablemente previsible;
- b. evaluación de otros riesgos que puedan surgir;
 - c. adopción de medidas adecuadas y específicas de gestión de riesgos destinadas a hacer frente a los riesgos detectados con arreglo a las letras a) y b) del presente apartado, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes.
- 2.3. Las medidas de gestión de riesgos mencionadas en la cláusula 2, epígrafe 2, letra c), implicarán que el proveedor considerará aceptables, dentro de lo razonable, los riesgos residuales pertinentes que estén asociados a cada peligro, así como el riesgo residual general del sistema de IA, siempre que el sistema de IA se utilice conforme a su finalidad prevista o que se le dé un uso indebido razonablemente previsible.
- 2.4. A la hora de determinar cuáles son las medidas de gestión de riesgos más adecuadas a que se refiere la cláusula 2, epígrafe 2, letra c), se garantizará lo siguiente:
- a. la eliminación o reducción de los riesgos detectados en la medida en que sea técnicamente posible mediante un diseño y un desarrollo adecuados del sistema de IA;
 - b. la implantación, cuando proceda, de unas medidas de mitigación y control apropiadas en relación con los riesgos que no puedan eliminarse;
 - c. el suministro de información adecuada al organismo público.
- 2.5. El proveedor garantiza que, antes de la entrega del sistema de IA, este se someterá a pruebas con el fin de verificar si cumple las cláusulas y si las medidas de gestión de riesgos a que se refiere la cláusula 2, epígrafe 2, letra c), son eficaces a la luz de la finalidad prevista y del uso indebido razonablemente previsible. Si así lo solicita el organismo público, el proveedor está obligado a probar el sistema de IA en el entorno del organismo público.
- 2.6. El proveedor deberá documentar todos los riesgos detectados, las medidas adoptadas y las pruebas realizadas en el contexto del cumplimiento del presente artículo. El proveedor debe poner esta documentación a disposición del organismo público al menos en el momento de la entrega del sistema de IA. Esta documentación puede formar parte de la documentación técnica o de las instrucciones de uso.
- 2.7. El sistema de gestión de riesgos consistirá en un proceso iterativo continuo que se llevará a cabo durante todo el período de vigencia del contrato. Por tanto, tras la entrega del sistema de IA, el proveedor debe:
- a. revisar y actualizar periódicamente el proceso de gestión de riesgos, a fin de garantizar que siga siendo eficaz;
 - b. mantener actualizada la documentación descrita en la cláusula 2, epígrafe 6, y
 - c. poner sin demora a disposición del organismo público todas las nuevas versiones de la documentación descrita en la cláusula 2, epígrafe 6.
- 2.8. Si resulta razonablemente necesario para la correcta ejecución del sistema de gestión de riesgos por parte del proveedor, el organismo público facilitará al proveedor, previa solicitud, información que no sea de carácter confidencial.
- 2.9. **<Opcional>** Si el uso del sistema de IA por parte del organismo público continúa más allá del período de vigencia del contrato, al final de este, el proveedor facilitará al organismo público la información necesaria para mantener el sistema de gestión de riesgos por su cuenta.

Article 3 <El artículo 3 solo es pertinente para los sistemas de IA que utilizan técnicas que implican el entrenamiento de modelos con datos. Además, el artículo 3 presupone que el proveedor o sus subcontratistas tienen pleno acceso a los conjuntos de datos. Si los conjuntos de datos obran exclusivamente en poder del organismo público, es necesario adoptar otras medidas.> Datos y su gestión

- 3.1. El proveedor garantiza que los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA, incluidos el entrenamiento, la validación y la prueba, han sido o serán sometidos a una gestión de datos adecuada al contexto de uso, así como a la finalidad prevista del sistema de IA. Se trata concretamente de las medidas siguientes:
- a. transparencia en lo que respecta a la finalidad original de la recogida de datos;
 - b. elección de un diseño adecuado;
 - c. procedimientos de recogida de datos;
 - d. preparación de los datos para las operaciones de tratamiento, como la anotación, el etiquetado, la depuración, el enriquecimiento y la agregación;
 - e. formulación de los supuestos pertinentes, fundamentalmente en lo que respecta a la información que, ateniéndose a ellos, los datos miden y representan;
 - f. examen de posibles sesgos que puedan afectar a la salud y la seguridad de las personas físicas o dar lugar a una discriminación prohibida por la legislación de la Unión Europea;
 - g. medidas adecuadas para detectar, prevenir y mitigar posibles sesgos;
 - h. detección de posibles lagunas o deficiencias pertinentes en los datos que impidan el cumplimiento de estas cláusulas, así como la forma de subsanarlas.
- 3.2. El proveedor garantiza que los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA son pertinentes, representativos y que, en la medida de lo posible, están libres de errores y son lo más completos posible teniendo en cuenta la finalidad prevista. El proveedor garantiza que los conjuntos de datos tienen las propiedades estadísticas adecuadas, también en lo que respecta a las personas o los grupos de personas en relación con los que se pretenda utilizar el sistema de IA. Los conjuntos de datos podrán reunir estas características individualmente para cada conjunto de datos o para una combinación de estos.
- 3.3. El proveedor garantiza que los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA tienen en cuenta, en la medida necesaria en función de su finalidad prevista o su uso indebido razonablemente previsible, las características o elementos particulares del ámbito geográfico, contextual, conductual o funcional específico en el que se pretende utilizar el sistema de IA.
- 3.4. Las obligaciones derivadas del presente artículo se aplican no solo al desarrollo del sistema de IA antes de la entrega, sino también a cualquier uso de conjuntos de datos por parte del proveedor que pueda afectar al funcionamiento del sistema de IA en cualquier otro momento durante el período de vigencia del contrato.

Article 4 Documentación técnica e instrucciones de uso

- 4.1. La entrega del sistema de IA por parte del proveedor incluye la documentación técnica y las instrucciones de uso.
- 4.2. La documentación técnica debe permitir al organismo público o a un tercero evaluar la conformidad del sistema de IA con las disposiciones de los requisitos establecidos en estas cláusulas y, como mínimo, cumplir las condiciones descritas en el **anexo C**.
- 4.3. Las instrucciones de uso incluirán información concisa, completa, correcta y clara que sea pertinente, accesible y comprensible para el organismo público. Las instrucciones de uso deberán cumplir, como mínimo, las condiciones descritas en el **anexo D**.
- 4.4. El proveedor deberá actualizar esta documentación al menos con cada modificación sustancial durante el período de vigencia del contrato, y posteriormente ponerla a disposición del organismo público.
- 4.5. **<Opcional>** La documentación técnica y las instrucciones de uso deberán redactarse en inglés.
- 4.6. **<Opcional>** El organismo público tendrá derecho a hacer copias de la documentación técnica y de las instrucciones de uso en la medida necesaria para su uso interno dentro de la organización del organismo público, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 6 y 13.

Article 5 Conservación de registros

- 5.1. El proveedor garantiza que el sistema de IA ha sido y será diseñado y desarrollado con capacidades que permitan registrar automáticamente sucesos («archivos de registro») durante su funcionamiento. Dichas capacidades de registro se ajustarán al estado actual de la técnica y, cuando existan, a las normas reconocidas o a las especificaciones comunes. **<Opcional: añadir, cuando exista, una norma específica>**
- 5.2. Las capacidades de registro garantizarán un nivel de trazabilidad del funcionamiento del sistema de IA durante su ciclo de vida que resulte adecuado para la finalidad prevista del sistema y su uso indebido razonablemente previsible. En particular, permitirán registrar los sucesos pertinentes para la detección de situaciones que puedan:
 - a. dar lugar a que el sistema de IA presente un riesgo para la salud o la seguridad o para la protección de los derechos fundamentales de las personas, o
 - b. dar lugar a una modificación sustancial.
- 5.3. **<Opcional>** El proveedor permitirá al organismo público acceder a los archivos de registro generados automáticamente por el sistema de IA en tiempo real.
- 5.4. El proveedor conservará los archivos de registro generados automáticamente por el sistema de IA, en la medida en que dichos archivos se encuentren bajo su control en el marco del contrato durante el período de vigencia de este. Al final del período de vigencia del contrato, el proveedor facilitará estos registros al organismo público sin demora.

Article 6 Transparencia del sistema de IA

- 6.1. El proveedor garantiza que el sistema de IA ha sido y será diseñado y desarrollado de manera que su funcionamiento resulte lo suficientemente transparente como para que el organismo público pueda comprenderlo, dentro de lo razonable.
- 6.2. Para garantizar una transparencia adecuada, el proveedor aplicará, antes de la entrega del sistema de IA, al menos las medidas técnicas y organizativas descritas en el **anexo E**.

Estas medidas deben permitir que el organismo público pueda comprender y utilizar adecuadamente el sistema de IA, al comprender su funcionamiento y qué datos trata, permitiendo al organismo público explicar las decisiones adoptadas por el sistema de IA a las personas o al grupo de personas con respecto a los que se utilice o está previsto que se utilice el sistema de IA.

Article 7 Supervisión humana

- 7.1. El proveedor garantiza que el sistema de IA ha sido y será diseñado y desarrollado de manera que las personas físicas puedan supervisarlos de manera eficaz, en particular con herramientas de interfaz persona-máquina adecuadas, de una forma que sea proporcionada a los riesgos asociados al sistema.
- 7.2. El proveedor garantiza que, antes de la entrega, se adoptarán y se integrarán en el sistema de IA las medidas adecuadas para garantizar la supervisión humana. Estas medidas, que podrían incluir, entre otras, la formación de empleados del organismo público, permitirán que las personas a quienes se encomiende la vigilancia humana puedan, en función de las circunstancias:
 - a. ser conscientes de las capacidades y limitaciones del sistema de IA y comprenderlas lo suficiente, así como controlar debidamente su funcionamiento, de modo que puedan detectar indicios de anomalías, problemas de funcionamiento y comportamientos inesperados y ponerles solución lo antes posible;
 - b. ser conscientes de la posible tendencia a confiar automáticamente o en exceso en la información de salida generada por el sistema de IA («sesgo de automatización»), en particular si el sistema de IA se utiliza para aportar información o recomendaciones con el fin de que personas físicas adopten una decisión;
 - c. interpretar correctamente la información de salida del sistema de IA, teniendo en cuenta en particular las características del sistema y las herramientas y los métodos de interpretación disponibles;
 - d. ser capaces de decidir, en cualquier situación concreta, no utilizar el sistema de IA o desestimar, invalidar o revertir la información de salida que este genere;
 - e. ser capaces de intervenir en el funcionamiento del sistema de IA o interrumpirlo accionando un botón específicamente destinado a tal fin o mediante un procedimiento similar.
- 7.3. **<Opcional>** Para garantizar una supervisión humana adecuada, el proveedor aplicará al menos las medidas técnicas y organizativas descritas en el **anexo F** antes de la entrega del sistema de IA.

Article 8 Precisión, solidez y ciberseguridad

- 8.1. El proveedor garantiza que el sistema de IA ha sido y será diseñado y desarrollado siguiendo el principio de seguridad desde el diseño y por defecto. A la luz de la finalidad prevista, debe alcanzar un nivel adecuado de precisión, solidez, seguridad y ciberseguridad, y funcionar de manera homogénea en esos aspectos a lo largo de todo su ciclo de vida.

- 8.2. Los niveles y parámetros de precisión pertinentes del sistema de IA se describen en el **anexo G**.
- 8.3. A fin de garantizar un nivel adecuado de solidez, seguridad y ciberseguridad, el proveedor aplicará al menos las medidas técnicas y organizativas descritas en el **anexo H** antes de la entrega del sistema de IA.

Sección C. Obligaciones del proveedor en relación con el sistema de IA

Article 9 Cumplimiento de la sección B

El proveedor debe garantizar que, desde la entrega del sistema de IA hasta el final del período de vigencia del contrato, el sistema de IA cumpla los requisitos establecidos en la sección B de estas cláusulas.

Article 10 <Opcional> Sistema de gestión de la calidad

- 10.1. Antes de la entrega del sistema de IA, el proveedor establecerá un sistema de gestión de la calidad que garantice el cumplimiento de estas cláusulas. Dicho sistema se documentará de manera sistemática y ordenada mediante políticas, procedimientos e instrucciones escritas e incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
- a. una estrategia para el cumplimiento de la normativa;
 - b. las técnicas, los procedimientos y las actuaciones sistemáticas que se utilizarán en el diseño y el control y la verificación del diseño del sistema de IA;
 - c. las técnicas, los procedimientos y las actuaciones sistemáticas que se utilizarán en el desarrollo y el control y el aseguramiento de la calidad del sistema de IA;
 - d. los procedimientos de examen, prueba y validación que se llevarán a cabo antes, durante y después del desarrollo del sistema de IA, así como la frecuencia con que tendrán lugar;
 - e. las especificaciones técnicas, incluidas las normas, que se aplicarán y, cuando las normas armonizadas pertinentes no se apliquen en su totalidad o no abarquen todos los requisitos pertinentes, los medios que se utilizarán para velar por que el sistema de IA cumpla los requisitos establecidos en la sección B de estas cláusulas;
 - f. los sistemas y procedimientos de gestión de datos, lo que incluye su recopilación, análisis, etiquetado, almacenamiento, filtrado, prospección, agregación, conservación y cualquier otra operación relacionada con los datos que se lleve a cabo antes de la entrega del sistema de IA;
 - g. el sistema de gestión de riesgos que se menciona en la cláusula 2;
 - h. los procedimientos asociados a la notificación de incidentes graves y defectos de funcionamiento;
 - i. los sistemas y procedimientos destinados a llevar un registro de toda la documentación e información pertinente;
 - j. la gestión de los recursos, incluida la seguridad de las medidas relacionadas con el suministro;

- k. un marco de rendición de cuentas que defina las responsabilidades del personal directivo y de otra índole en relación con todos los aspectos enumerados en este apartado.

Article 11 **<Opcional>** Evaluación de la conformidad

- 11.1. El proveedor garantizará que el sistema de IA se someta al siguiente procedimiento de evaluación de la conformidad antes de su entrega:
 - a. El proveedor verifica que el sistema de gestión de la calidad establecido cumple los requisitos previstos en la cláusula 10.
 - b. El proveedor examina la información presente en la documentación técnica para evaluar la conformidad del sistema de IA con los requisitos esenciales pertinentes establecidos en la sección B de estas cláusulas.
 - c. El proveedor también verifica que el proceso de diseño y desarrollo del sistema de IA sea coherente con la documentación técnica.
- 11.2. El proveedor garantiza que el sistema de IA se someterá a un nuevo procedimiento de evaluación de la conformidad siempre que el proveedor modifique sustancialmente el sistema durante el período de vigencia del contrato.

Article 12 Medidas correctoras

Si, durante el período de vigencia del contrato, el proveedor considera o tiene motivos para considerar que el sistema de IA no es conforme con las presentes cláusulas, ya sea en respuesta a un comentario del organismo público o no, adoptará inmediatamente las medidas correctoras necesarias para lograr su conformidad e informará al organismo público en consecuencia.

Article 13 Obligación de explicar el funcionamiento del sistema de IA a escala individual

- 13.1. Además de las obligaciones descritas en el artículo 6, durante el período de vigencia del contrato, el proveedor está obligado a asistir a la organización pública en la primera solicitud de esta para explicar cómo el sistema de IA llegó a una decisión o resultado concreto sobre las personas o al grupo de personas en relación con las cuales está previsto que se utilice el sistema de IA. Como mínimo, esta asistencia incluirá una indicación clara de los factores clave que llevaron al sistema de IA a obtener un resultado concreto y de los cambios que deben hacerse en los datos de entrada para que llegue a un resultado diferente.
- 13.2. La obligación descrita en la cláusula 13, epígrafe 1, incluye el suministro al organismo público de toda la información técnica y de otro tipo necesaria para explicar cómo el sistema de IA ha llegado a una decisión o un resultado concretos, así como para ofrecer a las personas o al grupo de personas en relación con las cuales se utiliza o está previsto que se utilice el sistema de IA la oportunidad de verificar la manera en que el sistema de IA llega a una decisión o un resultado concretos. El proveedor concede al organismo público el derecho a utilizar, compartir y divulgar esta información en la medida en que sea necesario para informar a las personas o grupos de personas con respecto a los que se

utiliza o se prevé utilizar el sistema de IA acerca de su funcionamiento o en el marco de cualquier procedimiento judicial.

- 13.3. **<Opcional>** Las obligaciones a que se refieren la cláusula 13, epígrafes 1 y 2, incluyen el código fuente del sistema de IA, las especificaciones técnicas utilizadas en su desarrollo, los conjuntos de datos, la información técnica sobre el modo en que se han obtenido y editado los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA, información sobre el método de desarrollo utilizado y el proceso de desarrollo llevado a cabo, la justificación de la elección de un modelo concreto y sus parámetros, e información sobre el funcionamiento del sistema de IA.

Sección D. Derechos a utilizar los conjuntos de datos

Article 14 Derechos relativos a los conjuntos de datos de los organismos públicos

- 14.1. Todos los derechos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, relacionados con los conjuntos de datos de los organismos públicos corresponderán al organismo público o a un tercero que este designe.
- 14.2. El proveedor no tiene derecho a utilizar conjuntos de datos de los organismos públicos para fines distintos de la ejecución del contrato, salvo que se disponga lo contrario en el anexo B.
- 14.3. A primer requerimiento del organismo público, el proveedor deberá destruir los conjuntos de datos del organismo público, salvo que se disponga otra cosa en el anexo B. Si el organismo público así lo solicita, el proveedor deberá aportar pruebas factibles de la destrucción de los conjuntos de datos del organismo público.

Article 15 Derechos relativos a los conjuntos de datos del proveedor y conjuntos de datos de terceros

- 15.1. Todos los derechos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, relativos a conjuntos de datos del proveedor y a conjuntos de datos de terceros corresponderán al proveedor o a un tercero.
- 15.2. El proveedor concede al organismo público un derecho no exclusivo a utilizar conjuntos de datos del proveedor y de terceros que, en cualquier caso, resulta suficiente para la ejecución de las disposiciones del contrato, incluidas las cláusulas, salvo disposición en contrario en el anexo B.
- 15.3. **<Opcional>** El derecho de uso descrito en la cláusula 15, epígrafe 2, incluye el derecho a utilizar conjuntos de datos de proveedor y de terceros para el ulterior desarrollo del sistema de IA, en particular sus nuevas versiones, por parte del organismo público o de un tercero.

Article 16 Transmisión de los conjuntos de datos

- 16.1. A primer requerimiento del organismo público, el proveedor transmitirá al organismo público la versión más reciente de los conjuntos de datos del organismo público.

- 16.2. A primer requerimiento del organismo público, el proveedor transmitirá al organismo público la versión más reciente de los conjuntos de datos del proveedor y de los conjuntos de datos de terceros, salvo disposición en contrario en el anexo B.
- 16.3. El proveedor debe transmitir los conjuntos de datos al organismo público en un formato de archivo común que deberá designar el organismo público. **<Opcional> Los conjuntos de datos se devolverán como sigue: [formato de archivo].**

Article 17 Indemnizaciones

- 17.1. El proveedor indemnizará al organismo público por cualesquiera reclamaciones presentadas por terceros, incluidos los supervisores, en relación con cualquier vulneración de sus derechos de propiedad intelectual, derechos a la intimidad o reclamaciones equivalentes relativas al conocimiento, la competencia ilícita, etc., con respecto a los conjuntos de datos del proveedor y los conjuntos de datos de terceros.
- 17.2. El organismo público indemnizará al proveedor frente a cualesquiera reclamaciones presentadas por terceros, incluidos los supervisores, en relación con cualquier vulneración de sus derechos de propiedad intelectual, derechos a la intimidad o reclamaciones equivalentes relativas al conocimiento, la competencia ilícita, etc., con respecto a los conjuntos de datos del organismo público.

Sección E. Registro y auditoría de IA

Article 18 **<Opcional>** Registro de IA

- 18.1. A primer requerimiento del organismo público, el proveedor facilitará al organismo público la versión más reciente de la información descrita en los anexos C y D.
- 18.2. El organismo público tendrá derecho a facilitar a terceros la información descrita en la cláusula 18, epígrafe 1, así como a revelarla, por ejemplo, en un registro de sistemas de IA.
- 18.3. Si el organismo público así lo solicita, el proveedor ayudará a registrar los sistemas de IA en cualquier registro pertinente.

Article 19 Cumplimiento y auditoría

- 19.1. A primer requerimiento del organismo público, los proveedores deberán poner a disposición de este toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las presentes cláusulas.
- 19.2. El proveedor está obligado a cooperar en una auditoría u otro tipo de inspección que lleve a cabo el organismo público o se efectúe en su nombre con el fin de evaluar si el proveedor cumple en todo momento sus obligaciones establecidas en las presentes cláusulas. Dicha cooperación incluirá el suministro de toda la información requerida por el organismo público y de la información sobre el sistema de gestión de riesgos aplicado, la participación del personal del proveedor en consultas y el acceso a las instalaciones del proveedor.

- 19.3. El organismo público elaborará o hará que se elabore un informe en el que se registrarán las conclusiones de la auditoría y donde el organismo público hará constar en qué medida el proveedor cumple las obligaciones derivadas del contrato. Si el organismo público determina que el proveedor no cumple las obligaciones establecidas en la presente cláusula, el proveedor estará obligado a subsanar las deficiencias detectadas por el organismo público en el plazo razonable que este establezca en el informe. Si el proveedor no subsana las deficiencias detectadas por el organismo público en el plazo correspondiente, el proveedor incurrirá en incumplimiento por ministerio de la ley.
- 19.4. El organismo público tendrá derecho a publicar las conclusiones del informe a que se refiere la cláusula 19, epígrafe 3.
- 19.5. El organismo público tendrá derecho a llevar a cabo o procurar la realización de una auditoría cada año natural o en relación con cualquier modificación sustancial.
- 19.6. El organismo público podrá decidir que la auditoría sea realizada total o parcialmente por un auditor independiente.
- 19.7. Los costes del auditor que contrate el organismo público, en su caso, correrán a cargo del organismo. El organismo público pagará al proveedor una tasa razonable por los costes en que incurra el proveedor en el contexto de la auditoría. En ningún caso un litigio sobre el importe de dicha tasa otorgará al proveedor el derecho a suspender sus obligaciones en virtud de las presentes cláusulas. El organismo público no adeudará dicha tasa si la auditoría revela que el proveedor ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes cláusulas.

Sección F. Costes

Article 20 Costes

Salvo que las partes lleguen a otro acuerdo o que se disponga expresamente lo contrario en estas cláusulas, el organismo público no adeudará al proveedor ninguna tasa adicional por las labores resultantes de las presentes cláusulas.

Anexo A. El sistema de IA y la finalidad prevista

Descripción del sistema de IA

En el ámbito de aplicación de estas cláusulas se incluyen los siguientes sistemas o componentes de sistemas:

Facítese una descripción del sistema o sistemas de IA. También puede tratarse de un sistema algorítmico que no se considere un sistema de IA con arreglo a la Ley de Inteligencia Artificial.

Finalidad prevista

Describase el uso al que está destinado el sistema de IA.

Anexo B. Conjuntos de datos

Describanse los conjuntos de datos que se utilizarán para el entrenamiento (si procede), la validación y la prueba del sistema de IA. Debe hacerse la distinción entre conjuntos de datos de organismos públicos, por un lado, y conjuntos de datos de proveedores y conjuntos de datos de terceros, por otro. En el caso de los conjuntos de datos de organismos públicos, deben describirse las finalidades con las que el proveedor puede utilizar los conjuntos de datos (distintos de la ejecución del contrato) y si el proveedor está obligado a destruir el conjunto de datos al final del período de vigencia del contrato. En el caso de los conjuntos de datos del proveedor y los conjuntos de datos de terceros, se describirán las finalidades con las que el organismo público puede utilizar los conjuntos de datos y si el proveedor está obligado a entregarlos.

Conjuntos de datos de los organismos públicos

Los siguientes conjuntos de datos son facilitados por el organismo público al proveedor en virtud del contrato, o se crearán o recopilarán como parte de este:

Descripción del conjunto de datos	Derechos de uso del proveedor	Obligación de destruir el conjunto de datos al final del período de vigencia del contrato
		Sí/No
		Sí/No
		Sí/No
		Sí/No

Conjuntos de datos del proveedor y conjuntos de datos de terceros

Los siguientes conjuntos de datos de proveedores y conjuntos de datos de terceros se utilizarán o se han utilizado para el entrenamiento (si procede), la validación y la prueba del sistema de IA:

Descripción del conjunto de datos	Derechos de uso del organismo público	Obligación de entrega ¹
		Sí/No
		Sí/No

¹ Una limitación de la obligación de entregar conjuntos de datos de proveedores y conjuntos de datos de terceros no limita las obligaciones del proveedor descritas en las cláusulas 6 y 13.

		Sí/No
		Sí/No

Anexo C. Documentación técnica

La documentación técnica incluirá como mínimo la siguiente información, aplicable al sistema de IA pertinente:

1. Una descripción general del sistema de IA que incluya:
 - 1.1. su finalidad prevista, el nombre del proveedor, la fecha y la versión del sistema;
 - 1.2. la naturaleza de los datos que puedan o vayan a ser tratados por el sistema y, en el caso de los datos personales, las categorías de personas físicas y grupos que puedan o vayan a verse afectados;
 - 1.3. cómo el sistema de IA puede interactuar o utilizarse para interactuar con los soportes físicos o el *software* que no formen parte del propio sistema de IA, cuando proceda;
 - 1.4. las versiones de *software* y de *firmware* pertinentes y cualquier requisito relativo a la actualización de las versiones;
 - 1.5. la descripción de todas las formas en que el sistema de IA se ha introducido en el mercado o puesto en servicio;
 - 1.6. la descripción del soporte físico en el que se prevé que opere el sistema de IA;
 - 1.7. en caso de que el sistema de IA consista en un componente de productos, fotografías o ilustraciones de las características exteriores, el marcado y la configuración interna de dichos productos;
 - 1.8. una descripción detallada y fácilmente inteligible de los principales objetivos de optimización del sistema;
 - 1.9. una descripción detallada y fácilmente inteligible de los resultados esperados del sistema y de la calidad prevista de estos;
 - 1.10. instrucciones detalladas y fácilmente inteligibles para la interpretación de los resultados del sistema;
 - 1.11. ejemplos de situaciones en las que no debe utilizarse el sistema.

2. Una descripción detallada de los elementos del sistema de IA y de su proceso de desarrollo, en particular:
 - 2.1. los métodos y las medidas adoptados para el desarrollo del sistema de IA, incluido, en su caso, el recurso a sistemas o herramientas previamente entrenados facilitados por terceros y cómo los ha utilizado, integrado o modificado el proveedor, especialmente una descripción de cualesquiera licencias u otros acuerdos contractuales relativos a dichos datos de entrada de terceros;
 - 2.2. las especificaciones de diseño del sistema, a saber, la lógica general del sistema de IA y de los algoritmos; las opciones clave de diseño, en particular, la justificación lógica y las hipótesis planteadas, también con respecto a las personas o grupos de personas en relación con los que se prevé utilizar el sistema; las principales opciones de clasificación; aquello que el sistema está diseñado para optimizar y la pertinencia de los diversos parámetros; las decisiones adoptadas acerca de cualquier posible efecto de compensación con respecto a las soluciones técnicas aplicadas para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes cláusulas;

- 2.3. la descripción de la arquitectura del sistema que detalle cómo se incorporan o enriquecen mutuamente los componentes del *software*, y cómo se integran en el procesamiento general; los recursos informáticos utilizados para el desarrollo, el entrenamiento, la prueba y la validación del sistema de IA;
- 2.4. cuando proceda, los requisitos sobre datos en forma de fichas técnicas que describan las metodologías y técnicas de entrenamiento, así como los conjuntos de datos de entrenamiento utilizados, incluida la información acerca de la procedencia de dichos conjuntos de datos, su alcance y sus características principales; cómo se obtuvieron y seleccionaron los datos; los procedimientos de etiquetado (p. ej., para el aprendizaje supervisado), las metodologías de depuración de datos (p. ej., la detección de valores atípicos);
- 2.5. en su caso, una descripción detallada de los cambios predeterminados en el sistema de IA y su funcionamiento, junto con toda la información pertinente relativa a las soluciones técnicas adoptadas con el objetivo de garantizar que el sistema de IA cumpla de forma continua los requisitos pertinentes establecidos en estas cláusulas;
- 2.6. los procedimientos de validación y prueba utilizados, incluida la información acerca de los datos de validación y prueba empleados y sus características principales; los parámetros utilizados para medir la precisión, la solidez, la ciberseguridad y el cumplimiento de otros requisitos pertinentes dispuestos en estas cláusulas, así como los efectos potencialmente discriminatorios; los archivos de registro de las pruebas y todos los informes de las pruebas fechados y firmados por las personas responsables, en particular en lo que respecta a los cambios predeterminados a que se refiere la cláusula 2, epígrafe 5;
- 2.7. las medidas de ciberseguridad adoptadas.

Información detallada acerca del seguimiento, el funcionamiento y el control del sistema de IA, en particular con respecto a: sus capacidades y limitaciones de funcionamiento, incluidos los niveles de precisión para las personas o grupos de personas específicos con respecto a los que se prevé utilizar el sistema y el nivel de precisión general esperado en relación con su finalidad prevista; los resultados no deseados previsibles y las fuentes de riesgo para la salud y la seguridad, los derechos fundamentales y la discriminación en vista de la finalidad prevista del sistema de IA.

3. Una descripción detallada del sistema de gestión de riesgos con arreglo a la cláusula 2.
4. Una descripción de todo cambio pertinente que introduzca el proveedor en el sistema a lo largo de su ciclo de vida.

Anexo D. Instrucciones de uso

Las instrucciones de uso incluirán como mínimo la siguiente información, aplicable al sistema de IA:

1. la identidad y los datos de contacto del proveedor y, en su caso, de sus representantes autorizados;
2. las características, capacidades y limitaciones del funcionamiento del sistema de IA, especialmente y cuando corresponda:
 - 2.1. la finalidad prevista;
 - 2.2. el nivel de precisión, solidez y ciberseguridad mencionado en la cláusula 8 con respecto al cual se haya probado y validado el sistema de IA y que puede esperarse de este, así como las circunstancias claramente conocidas o previsibles que podrían afectar al nivel de precisión, solidez y ciberseguridad esperado;
 - 2.3. cualquier circunstancia claramente conocida o previsible, asociada a la utilización del sistema de IA conforme a su finalidad prevista o en condiciones de un uso indebido razonablemente previsible, que pueda dar lugar a riesgos para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales;
 - 2.4. el grado en que el sistema de IA puede explicar las decisiones que toma;
 - 2.5. su funcionamiento en relación con las personas o los grupos de personas con respecto a los que se pretenda utilizar el sistema;
 - 2.6. la información pertinente acerca de las acciones de los usuarios que puedan influir en el funcionamiento del sistema, especialmente el tipo o la calidad de los datos de entrada o cualquier otra información pertinente en relación con los conjuntos de datos de entrenamiento, validación y prueba usados, teniendo en cuenta la finalidad prevista del sistema de IA;
3. los cambios en el sistema de IA y su funcionamiento predeterminados por el proveedor, en su caso;
4. las medidas de vigilancia humana a que se hace referencia en la cláusula 7, incluidas las medidas técnicas establecidas para facilitar la interpretación de la información de salida del sistema de IA por parte del organismo público;
5. la vida útil prevista del sistema de IA, así como las medidas de mantenimiento y cuidado necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de dicho sistema, también en lo que respecta a la actualización del *software*;
6. una descripción de los mecanismos incluidos en el sistema de IA que permiten a los usuarios recopilar, almacenar e interpretar adecuadamente los archivos de registro.

Anexo E. Medidas para garantizar la transparencia

Facítese aquí una descripción de las medidas técnicas y organizativas que debe adoptar el proveedor para garantizar la transparencia de conformidad con la cláusula 6.

Anexo F. Medidas para garantizar la supervisión humana

Facítese aquí una descripción de las medidas técnicas y organizativas que debe adoptar el proveedor para garantizar la supervisión humana de conformidad con la cláusula 7.

Anexo G. Niveles de precisión

Describanse aquí los niveles de precisión requeridos.

Anexo H. Medidas para garantizar un nivel adecuado de solidez, seguridad y ciberseguridad

Facíltese aquí una descripción de las medidas técnicas y organizativas que debe adoptar el proveedor para garantizar un nivel adecuado de solidez, seguridad y ciberseguridad de acuerdo con la cláusula 8.

Estas medidas deben garantizar que el sistema de IA será lo más resistente posible frente a errores, fallos e incoherencias que pueden surgir en los propios sistemas o en el entorno donde operan, en particular a causa de su interacción con personas físicas u otros sistemas.

Los sistemas de IA serán resistentes a los intentos de terceros no autorizados de alterar su uso, comportamiento, resultados o funcionamiento aprovechando las vulnerabilidades del sistema. Entre las soluciones técnicas destinadas a subsanar vulnerabilidades específicas de la IA podrán figurar, según corresponda, medidas para prevenir, detectar, responder a, resolver y controlar los ataques que traten de manipular el conjunto de datos de entrenamiento («envenenamiento de datos») o los componentes preentrenados utilizados para el entrenamiento («envenenamiento de modelos»), los datos de entrada diseñados para hacer que el modelo cometa un error («ejemplos adversarios» o «evasión de modelos»), los ataques a la confidencialidad o los defectos en el modelo, que podrían traducirse en tomas de decisiones perjudiciales.